

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 18 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0035769

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Marmaja

Reivindicación de colores: color 1 : #d1b74c

color 2 : #a88d2b

Color 3: #e1c46d

color 4 : #b68d27

Color 5: #f5e08f

Limitación al alcance del derecho:

Solicito que la protección de la marca Marmaja se extienda a toda América del Sur, con el objetivo de expandir y comercializar los productos relacionados con la marca, tales como monedas de colección y artículos de souvenir, en los mercados de los países de esta región. A través de esta solicitud, busco asegurar el uso exclusivo de la marca Marmaja en países de América del Sur, contribuyendo al fortalecimiento de su presencia y posicionamiento en el mercado internacional

Clases y descripción de productos y/o servicios:

14: Juegos de monedas de colección; juegos de monedas para coleccionistas; monedas; monedas coleccionables; monedas conmemorativas; monedas de colección; monedas que no sean pecuniarias; monedas sin valor económico.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Andrés Felipe Valbuena Rodríguez
Transversal 2 # 14a - 27
ZIPAQUIRA 250251 CUNDINAMARCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Andrés Felipe Valbuena Rodríguez, Transversal 2 # 14a - 27, ZIPAQUIRA 250251 CUNDINAMARCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.